ACTA DE REANUDACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600078505 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
NIT:	890.116.722-8
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LA PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACION CRA 15 (SAN LUCAS) ENTRE LA CLL 20C SUR Y URB. SAN MARCOS DE LA SIERRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M.L ($646.239.020) IVA INCLUIDO Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DEL 1.90.
VALOR INICIAL MÁS ADICIONES:	SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($748.368.985).
DURACIÓN INICIAL:	TRECE (13) MESES
DURACIÓN INICIAL MÁS AMPLIACIONES:	QUINCE Y MEDIO (15.5) MESES.
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE MAYO DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	ADICIÓN 01: CIENTO DOS MILLONES CIENTO VEINTE NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($102.129.965). AMPLIACIÓN 01: UN MES Y MEDIO (1.5) MÁS CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE

	2020 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN 02:	AMPLIACIÓN 02: POR EL TERMINO DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL HASTA EL 19 DE MAYO, INCLUSIVE
MODIFICACIÓN 03:	SUSPENSIÓN 01: DESDE EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020, O ANTES SI SE LEVANTA LA MEDIDA.
DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS, DESDE EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2020 HASTA EL VEINTE (20) DE MAYO DE 2020
REANUDACIÓN:	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2020.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	NUEVE (09) DE JULIO DE 2020.
SUPERVISORA:	MARIA ELENA MORALES HERNANDEZ.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto municipal 0003 del 01 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante acta 11 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 883 de 2015, 1920 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, que para efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía 72.192.643, actuando en calidad de representante legal de **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S**, identificado con NIT. 890.116.722-8, quien se denomina **EL CONTRATISTA** y con la asistencia **MARIA ELENA MORALES HERNANDEZ,** quien actúa en la presente acta en calidad de supervisora, se reunieron a efectos de reanudar el presente contrato, previa las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** e **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.** se celebró el contrato de la referencia, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.

2. Mediante modificación 03 del 31 de marzo de 2020, el contrato fue suspendido a partir del 31 de marzo hasta el 29 de mayo de 2020, o antes si se levanta la medida. Dicha suspensión está debidamente sustentada y justificada en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 457 del 22 de marzo de la misma anualidad, todos ellos relacionados con la calamidad pública que afecta al país a causa de la propagación del coronavirus COVID - 19 y que está declarada como pandemia a nivel mundial por la OMS.

3. Pasado este tiempo y en vista de que la situación subsiste, el Gobierno Nacional, expidió el nuevo Decreto 531 del 8 de abril de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Así mismo, para prorrogar el tiempo del aislamiento, con el fin de preservar la salud y la vida de los habitantes del territorio y garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos y servicios que no deben interrumpirse, por ello, dispone en el **artículo 1**. "*Aislamiento.* Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

4. Igualmente, se han dispuesto unas medidas adicionales y otras que permiten el derecho de circulación de las personas o actividades, entre las cuales se encuentran las **obras públicas** que están incluidas dentro del listado de las actividades permitidas, así:

 *"**artículo 3**. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*

 ...

 ***18**. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. (negrilla fuera de texto).*

 ..."

5. De conformidad con lo anterior, se colige que las actividades propias del objeto contractual pueden ejecutarse a partir del 21 de mayo de 2020, advirtiendo que se debe dar estricto cumplimiento, por parte del contratista a los protocolos señalados en el **parágrafo 6** del referido decreto, así como a lo

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

dispuesto en las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID – 19, establecidas en la **Circular Conjunta No. 003 del 8 de abril de 2020**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte y dirigida a personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte e interventores, durante la emergencia sanitaria.

De la misma forma, se dará cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

6. Sumado a lo anterior, para la reanudación de las obras se deberán atender las siguientes recomendaciones expedidas por la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la **Circular No. SSS202060000114 del 16 de abril de 2020**:

...

- A partir de la reanudación del contrato, el contratista deberá presentar a la interventoría y/o supervisión el Protocolo de Bioseguridad que contemple las medidas definidas en la circular conjunta No. 0000003 de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y la Protección Social, del Trabajo y de Transporte y los demás protocolos emitidos en el marco de la emergencia COVID-19.

- El contratista deberá requerir a la ARL para que adelante las gestiones en el marco del Decreto 500 de 2020, con el fin de que puedan garantizar el cumplimiento de dichos protocolos de conformidad a los deberes legales impuestos a dichas administradoras.

- El supervisor y/o interventoría del contrato deberá realizar seguimiento diario al cumplimiento de los protocolos aprobados para el reinicio del contrato, teniendo presente que el no cumplimiento de los mismos afectará gravemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- En caso de presentarse alguna situación en la que el contratista manifieste alguna afectación en el marco del equilibrio contractual, requerirá por escrito al contratante anexando los soportes técnicos, financieros y jurídicos, que soporten la petición con el fin de ser evaluadas en el marco de la normatividad vigente y mediante el respeto al debido proceso.

- De igual forma tanto el contratista como el supervisor, deberán comunicar a las aseguradoras del inicio de ejecución contractual para lo pertinente.

7. Teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio del 18 de mayo de 2020 solicita la reanudación del contrato y presenta todos los documentos requeridos para el reinicio de la obra, que la supervisora da el visto bueno al

Protocolo de Bioseguridad, y que la ARL Colmena Seguros lo avala, la supervisión del contrato de interventoría solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física se avale la reanudación de los contratos 4600078002 y 4600078505 de 2018, de obra e interventoría respectivamente.

8. Es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura Física, como ordenadora del gasto, envió aprobación para el reinicio de las actividades del contrato a la Secretaría de Suministros y Servicios, y así poder efectuar la reanudación de éste.

9. La Supervisora realizará una evaluación del estado actual de las actividades del contrato, de la cual dejará constancia escrita, si a ello hubiere lugar.

Por lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente modificación:

PRIMERO. REANUDAR la ejecución del Contrato No **4600078505 de 2018** a partir del 21 de mayo, o sea, la nueva fecha de terminación del contrato será el día 09 de julio de 2020.

SEGUNDO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías del Contrato No. **4600078505 de 2018**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO. PUBLICACIÓN. La presente acta, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Para constancia, se firma en Medellín a los 20 días del mes de mayo de 2020.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Contratista

NATALIA URREGO ARIAS
Secretaria de Infraestructura Física

MARIA ELENA MORALES HERNANDEZ
Supervisora

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Marcela Valencia Gómez Abogada Subsecretaría de Ejecución de la Contratación	Cristina Tabares López Coordinadora jurídica Subsecretaría de Ejecución de la Contratación	Catalina Rozo Villegas- Subsecretaria Ejecución Contratación Secretaría de suministros y servicios.